



| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS | |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Recurso de Revisión: | RRA 172/24. |
| Sujeto Obligado: | Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca. |

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

- - - Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número UTVCO/ABOG/34/02/2025; signado por el maestro Marcial García Riveroll, en su carácter de abogado general del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro. Por lo que, derivado de la respuesta emitida por el abogado general del sujeto obligado citado al rubro, se deja sin efecto la vista al Consejo General de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UTVCO/ABOG/34/02/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 30 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, feneció el veinte de junio de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene al abogado general del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta al servidor público responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca - - - - -

- - - Asimismo, se deja sin efecto la vista al Consejo General de este Órgano Garante de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro; lo anterior en atención a que con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco el responsable de la Unidad de transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa proporcionó información relativa al cumplimiento de la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número UTVCO/ABOG/34/02/2025; signado por el maestro Marcial García Riveroll, en su carácter de abogado general del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ccjp



ABOGADO GENERAL.
No DE OFICIO: UTVCO/ABOG/34/02/2025.
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

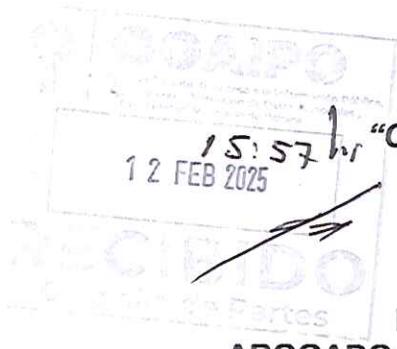
SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, A 11 DE FEBRERO 2025.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Con relación al Recurso de Revisión, **RRA 172/24**, presentado al **Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca**, le informo:

Que se generó la respuesta pertinente, no obstante, comunico a Usted que la información de mérito no pudo ser entregada al interesado, lo anterior toda vez que, en los registros alojados en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizaron datos de correo electrónico y/o medio diverso para hacer llegar la misma, por lo que solicito atentamente a ese órgano garante sea el conducto para hacer llegar la respuesta que se acompaña al solicitante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE,
"Conocimiento Práctico que Transforma"



MTRO. MARCIAL GARCIA RIVEROLL.
**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.**

c.c.p expediente
MGR/MIGH





OAXACA



ABOGADO GENERAL
Nº DE OFICIO: UTVOIABOG41021025
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, A 11 DE FEBRERO 2025.

ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Con relación al Recurso de Revisión, RRA 172124, presentado al Sujeto Obligado
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, la informo:

Que se generó la respuesta pertinente, no obstante, comunico a Usted que la
información de interés no pudo ser entregada al interesado, lo anterior por las
localización de datos en los registros alojados en la Plataforma Nacional de Transparencia no se
localizaron datos de correo electrónico y/o medio diverso para hacer llegar la misma.
por lo que solicito atentamente a ese órgano garante sea el conducto para hacer
llegar la respuesta que se acompaña al solicitante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



MTRD. MARCIAL GARCIA RIVEROLL
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.



ABOGADO GENERAL.
No DE OFICIO: UTVCO/ABOG/26/02/2025.
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, A 07 DE FEBRERO 2025.

PRESENTE.

Con relación a la solicitud de información pública con número de Folio **201193424000008** presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el 29 de febrero de 2024, la cual dio origen al recurso de revisión **RRA 172/24**, en la que solicita **"atreves de este medio, me permito solicitar de su apoyo para que confirmen si la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca se rige por el Apartado A, ó por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**, le informo:

La Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, se rige por el apartado **"B"** del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"Conocimiento Práctico que Transforma"



MTRO. MARCIAL GARCIA RIVEROLL.
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.

c.c.p expediente
MGR/MIGH





OAXACA



ABOGADO GENERAL
Nº DE OFICIO: UTVOGIABOGIA0202525
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

SAN PABLO HUICHTPEC, ZIMATLAN, OAXACA, A 07 DE FEBRERO 2025

C. DANIEL PADILLA SAURA
P R E S E N T E.

Con relación a la solicitud de información pública con número de Folio 20119324030008 presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el 29 de febrero de 2024, la cual dio origen al recurso de revisión RRA T2124, en la que solicita "a través de este medio, me permita solicitar de su apoyo para que confirmen si la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca se rige por el Apartado A, ó por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", la información:

La Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, se rige por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ABOGADO GENERAL
Nº DE OFICIO: UTVOGIABOGIA0202525

MTRC. MARCIAL GARCIA RIVERDILL
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

MORNING